RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 287-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 12 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTOS:

Memorándum N°329-2023 MD-MDB-LP, suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal Nº219-2023SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Nº1433-2023-SGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Planificación y presupuesto, con Informe Nº1802-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación al Incremento Presupuestal y Ampliación de plazo de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad,

siempre que modifiquen la ruta crítico del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo

adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Por su parte el artículo 198º numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plaza y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos o precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esto a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, el Supervisor de Obra manifiesta entre otros que: "Es necesario el incremento presupuestal debido a la necesidad de la ejecución de mayores metrados ya que en el expediente técnico contractual el corte de material suelto con maquinaria y corte y desquinche en roca suelta el volumen considerado es insuficiente, esto se hizo visible durante la ejecución de la obra, los mayores metrados es en EXPLANACIONES, por el Monto de S/ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES), el cual genera un incremento de 9.163%." Del mismo modo existe la variación en el tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma de ejecución adicional con total de veintiuno (21) días calendarios.

Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable el incremento presupuestal y ampliación de plazo de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658, en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba y contando con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Carta N° 050-2023-YPHS/SO, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Yoswer Pascual Herrera Salvador - Supervisor de Obra en Ref. al Informe N°042-2023-JPFA/RO suscrito por el Ing. Jaime Porfirio Flores Ampudia – Residente de obra; solicitando la ampliación de plazo y aprobación del incremento presupuestal por mayores metrados para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658.

Que, mediante Informe N° 1802-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitando incremento presupuestal y ampliación de plazo de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658

Que, mediante Informe N° 1433-2023-SGPP-MD-MDB-LP, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, emite opinión favorable otorgando la disponibilidad presupuestal para el incremento presupuestal de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658.

Que, mediante Informe Legal N° 219-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, resulta ***PROCEDENTE*** *la aprobación de incremento presupuestal y ampliación de plazo* ***desde el 23 de diciembre del 2023 al 13 de enero del 2024****, de la obra "CREACIÓN DEL*

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Nª 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *con eficacia Anticipada el Incremento Presupuestal y de Ampliación de plazo de Obra Nº 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658. Incremento Presupuestal de la Actividad, cuyo presupuesto asciende a* ***S/ 22,000.00*** *(VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES), el cual genera un incremento de 9.163%. Del mismo modo existe la variación en el tiempo de ejecución de acuerdo al Cronograma de Ejecución adicional con total de veintiuno (21) días calendarios,* ***desde el 23 de diciembre del 2023 al 13 de enero del 2024.***

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER *que el Incremento Presupuestal y de Ampliación de plazo de Obra Nº 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) – FLOR DE UMARI DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2487658, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su ejecución y culminación.*

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR *al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE